

INFORME DE SECRETARIA. A Despacho de la señora juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda verbal de resolución de contrato.
Santiago de Cali, 22 de noviembre de 2021.
secretaria,

VANESSA MEJIA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO**

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: VERBAL DE RESOLUCIÓN DE PROMESA DE COMPRAVENTA
DEMANDANTE: GINA MARÍA BRAVO MUÑOZ
DEMANDADO: ESPERANZA RUALES GORDILLO
RADICACION: 760014003007202100169-00

Del estudio a la presente demanda verbal de pertenencia, se aprecian las siguientes inconsistencias:

1. Omite indicar en el poder, la dirección de correo electrónico del apoderado judicial, el cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (art. 5 Decreto 806 de 2020).
2. Demuestre la prueba del envío por medio electrónico o físico de la demanda y sus anexos a la parte demandada, de conformidad con el inciso 4° del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

Inadmitir la presente demanda verbal y conceder un término de Cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este proveído por estado a la parte actora, para subsanarla so pena de rechazo.

**NOTIFÍQUESE
ESTADO 23 DE NOVIEMBRE DEL 2021**

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0ff50ec1b59c24d45dd7c94dd61ff3a0daf0ed699aab209b0a4e95888a0a8e1**

Documento generado en 22/11/2021 02:52:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>